



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXC A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 1o. de julio de 2010
No. 1

SUMARIO:

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO

ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINAN LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, DE PUESTOS DISTINTOS A LOS SEÑALADOS EN EL PARRAFO PRIMERO DEL ARTICULO 4 DEL REGLAMENTO PARA LA ENTREGA Y RECEPCION DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO, COMO SUJETOS OBLIGADOS AL PROCESO DE ENTREGA Y RECEPCION DE OFICINAS PUBLICAS.

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

ACUERDO QUE ESTABLECE A LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, DE PUESTOS DISTINTOS A LOS SEÑALADOS EN EL ARTICULO 4 DEL REGLAMENTO PARA LA ENTREGA Y RECEPCION DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO, COMO SUJETOS OBLIGADOS A LA ENTREGA Y RECEPCION.

ACUERDO QUE ESTABLECE QUIENES SON LOS SUJETOS OBLIGADOS AL PROCESO DE ENTREGA Y RECEPCION DEL CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL.

ACUERDO QUE ESTABLECE A LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL CONSEJO DE INVESTIGACION Y EVALUACION DE LA POLITICA SOCIAL DE PUESTOS DIVERSOS A LOS SEÑALADOS EN EL ARTICULO 4 DEL REGLAMENTO PARA LA ENTREGA Y RECEPCION DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO, COMO SUJETOS OBLIGADOS AL PROCESO DE ENTREGA Y RECEPCION.

SECRETARIA DE EDUCACION

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DEL VALLE DE ECATEPEC, SEÑALADOS EN EL ARTICULO 4 DEL REGLAMENTO PARA LA ENTREGA Y RECEPCION DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO, COMO SUJETOS OBLIGADOS AL PROCESO DE ENTREGA Y RECEPCION DE OFICINAS PUBLICAS.

ACUERDO QUE ESTABLECE LOS SUJETOS OBLIGADOS AL PROCESO DE ENTREGA Y RECEPCION DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS DEL ESTADO DE MEXICO.

SECRETARIA DE TURISMO

ACUERDO QUE ESTABLECE A LOS SUJETOS QUE SON OBLIGADOS AL PROCESO DE ENTREGA Y RECEPCION DE LA SECRETARIA DE TURISMO.

SECRETARIA DE FINANZAS

ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA A LOS SERVIDORES PUBLICOS NO COMPRENDIDOS EN LOS DOS PRIMEROS PARRAFOS DEL ARTICULO 4 DEL REGLAMENTO PARA LA ENTREGA Y RECEPCION DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO, OBLIGADOS A REALIZAR UNA ENTREGA RECEPCION, DENTRO DE LA SECRETARIA DE FINANZAS.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL

ACUERDO QUE ESTABLECE A LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO DE NIVELES DIVERSOS A LOS SEÑALADOS EN EL PARRAFO PRIMERO DEL ARTICULO 4 DEL ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO PARA LA ENTREGA Y RECEPCION DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO, COMO SUJETOS OBLIGADOS AL PROCESO DE ENTREGA Y RECEPCION.

SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO

ACUERDO MODIFICATORIO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, DE NIVELES DIVERSOS A LOS SEÑALADOS EN EL ARTICULO 4º. DEL REGLAMENTO PARA LA ENTREGA Y RECEPCION DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO, COMO SUJETOS OBLIGADOS AL PROCESO DE ENTREGA Y RECEPCION DE OFICINAS PUBLICAS.

"2010. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MEXICO"



1810-2010

SECCION CUARTA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO**GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO****Compromiso**
Gobierno que cumple

MARCELA VELASCO GONZÁLEZ, SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 3, 15, 19 FRACCIÓN VII Y 31 FRACCIÓN XIX DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 6 FRACCIONES I Y XXV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 4 DEL REGLAMENTO PARA LA ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; Y

CONSIDERANDO

Que con fecha 26 de marzo de 2004, se publicó en la "Gaceta del Gobierno" el Reglamento para la Entrega y Recepción de las Unidades Administrativas de la Administración Pública del Estado de México, cuyo objeto es regular los procesos de la entrega y recepción de las mismas, que deben llevar a cabo los Servidores Públicos de las Dependencias y Organismos Auxiliares de la Administración Pública del Estado de México.

Que con fecha 10 de mayo de 2010, se publicó en la "Gaceta del Gobierno" el Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento para la Entrega y Recepción de las Unidades Administrativas de la Administración Pública del Estado de México.

Que en el último párrafo del artículo 4 del Reglamento para la Entrega y Recepción de las Unidades Administrativas de la Administración Pública del Estado de México, se establece que el titular de la Dependencia u Organismo Auxiliar determinará, mediante acuerdo publicado en la "Gaceta del Gobierno", a los Servidores Públicos de puestos distintos a los señalados en ese artículo, que sean responsables de fondos, valores, almacenes, bienes, documentos, funciones, actividades o asuntos que considere de importancia, como sujetos obligados a la Entrega y Recepción, informando de ello, mediante oficio, a la Contraloría.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINAN LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, DE PUESTOS DISTINTOS A LOS SEÑALADOS EN EL PARRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 4 DEL REGLAMENTO PARA LA ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, COMO SUJETOS OBLIGADOS AL PROCESO DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DE OFICINAS PUBLICAS.

PRIMERO.- En la Secretaría de Desarrollo Urbano del Gobierno del Estado de México, además de los Servidores Públicos señalados en el párrafo primero del artículo 4 del Reglamento para la Entrega y Recepción de las Unidades Administrativas de la Administración Pública del Estado de México, son sujetos obligados a la Entrega y Recepción de los servidores públicos de nivel inferior a Jefe de Departamento, que ocupen los cargos o asuman las responsabilidades siguientes:

DE LA SECRETARÍA PARTICULAR

- Coordinador Sectorial de Informática.

DE LA UNIDAD DE CONTROL DE GESTIÓN Y SEGUIMIENTO

- Responsable del Archivo documental.
- Representante de la Dirección del Sistema de Gestión de Calidad.

DE LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA

- Responsable del Almacén.

- Responsable de la Administración del Sistema de Control Patrimonial y del Sistema de Servicios de Vehículos Oficiales.

DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIÓN URBANA

- Responsable de Recursos Financieros.
- Responsable de Recursos Materiales y Servicios Generales.
- Responsable de Recursos Humanos.
- Responsable de Suministro de Gasolina.
- Responsable del Almacén.
- Responsable de la Oficina Auxiliar de Desarrollo Urbano de Ixtlahuaca.
- Responsable de la Oficina Auxiliar de Desarrollo Urbano de Jilotepec.
- Responsable de la Oficina Auxiliar de Desarrollo Urbano de Tenancingo.
- Responsable de la Oficina Auxiliar de Desarrollo Urbano de Huehuetoca.
- Responsable de la Oficina Auxiliar de Desarrollo Urbano de Huixquilucan.
- Responsable de la Oficina Auxiliar de Desarrollo Urbano de Atizapán de Zaragoza.
- Responsable de la Oficina Auxiliar de Desarrollo Urbano de Chalco.
- Responsable de la Oficina Auxiliar de Desarrollo Urbano de Ixtapaluca.
- Responsable de la Oficina Auxiliar de Desarrollo Urbano de Teotihuacán.
- Responsable de la Oficina Auxiliar de Desarrollo Urbano de Tecámac.

DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN URBANA

- Responsable de Recursos Financieros.
- Responsable de Recursos Materiales y Servicios Generales.
- Responsable de Recursos Humanos.
- Responsable del Archivo de División del Suelo.
- Responsable del Archivo Estatal de Planes de Desarrollo Urbano.

SEGUNDO.- Los Servidores Públicos obligados a la Entrega Recepción, deberán mantener permanentemente actualizados sus registros, controles, inventarios, estructura orgánica, instrumentos normativo-administrativos y demás documentos relativos a su despacho.

TERCERO.- El incumplimiento del presente Acuerdo por parte de los obligados, los hace sujetos de la aplicación de sanciones de conformidad con lo que dispone la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- Se deroga el Acuerdo por el que se determinan los Servidores Públicos de la Secretaría de Desarrollo Urbano del Gobierno del Estado de México, de puestos distintos a los señalados en el párrafo primero del Artículo 4 del Reglamento para la Entrega y Recepción de las Unidades Administrativas de la Administración Pública del Estado de México, como sujetos obligados al proceso de Entrega y Recepción de Oficinas Públicas, publicado en la "Gaceta del Gobierno" del 21 de diciembre de 2007.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México; al primer día del mes de junio de dos mil diez.

LIC. MARCELA VELASCO GONZÁLEZ
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
(RÚBRICA).

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIALGOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**Compromiso**
Gobierno que cumple

Maestro Efrén Rojas Dávila, Secretario de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 19 fracción VI y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 5 y 6 fracción XXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social y 4 del Reglamento para la Entrega y Recepción de las Unidades Administrativas de la Administración Pública del Estado de México y;

CONSIDERANDO

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2005-2011, en su Cimiento II "Reforma Administrativa para un Gobierno Transparente y Eficiente", señala que una línea de acción para transparentar, evaluar y controlar el desempeño del Gobierno, es fomentar el ejercicio de la función pública, con base en los principios de honestidad, eficacia, transparencia, legalidad y eficiencia frente a los ciudadanos.

Que en términos del artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, los servidores públicos tienen la obligación de cumplir con la entrega de indole administrativa del despacho y de toda aquella documentación inherente a su cargo, en términos de las disposiciones aplicables, a fin de contribuir a salvaguardar la legalidad, honradez, imparcialidad y eficacia en la prestación del servicio público.

Que con fecha 10 de mayo del 2010 fue publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento para la Entrega y Recepción de las Unidades Administrativas de la Administración Pública del Estado de México, cuyo objeto es regular la Entrega y Recepción de las Unidades Administrativas a cargo de los servidores públicos de las Dependencias y Organismos Auxiliares de la Administración Pública del Estado de México.

Que uno de los supuestos para realizar la Entrega y Recepción es el término del periodo constitucional; por lo que, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 4 del citado Reglamento, el titular de la Dependencia u Organismo Auxiliar determinará, mediante acuerdo publicado en la "Gaceta del Gobierno", a los servidores públicos de puestos distintos a los señalados en este artículo, que sean responsables de fondos, valores, almacenes, bienes, documentos, funciones, actividades o asuntos que considere de importancia, como sujetos obligados a la Entrega y Recepción, informando de ello, mediante oficio a la Contraloría.

Que en mérito de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO QUE ESTABLECE A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, DE PUESTOS DISTINTOS A LOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 4 DEL REGLAMENTO PARA LA ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, COMO SUJETOS OBLIGADOS A LA ENTREGA Y RECEPCIÓN

PRIMERO.- En la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México, además de los servidores públicos a los que se refiere el artículo 4 del Reglamento para la Entrega y Recepción de las Unidades Administrativas de la Administración Pública del Estado de México, son sujetos obligados a la Entrega y Recepción, los servidores públicos que tengan a cargo las siguientes responsabilidades:

- I. Enlace Administrativo de la Subsecretaría de Desarrollo Regional Valle de Toluca;
- II. Enlace Administrativo de la Subsecretaría de Desarrollo Regional Valle de México Zona Oriente;
- III. Enlace Administrativo de la Subsecretaría de Desarrollo Regional Valle de México Zona Nororiente;
- IV. Responsable del Área de Combustible, Lubricantes y Aditivos;
- V. Responsable del Área de Adquisiciones;
- VI. Responsable del Área del Parque Vehicular;
- VII. Responsable del Almacén;
- VIII. Responsable del Área de Gastos de Inversión Sectorial;
- IX. Responsable del Área de Presupuesto de Gasto Corriente; y

X. Responsable del Área de Contabilidad.

SEGUNDO.- Los servidores públicos obligados por el presente Acuerdo, deberán mantener permanentemente actualizados sus registros, controles, inventarios, estructura orgánica, instrumentos normativo-administrativos y demás documentos relativos a su despacho, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento para la Entrega y Recepción de las Unidades Administrativas de la Administración Pública del Estado de México.

TERCERO.- El incumplimiento del presente Acuerdo por parte de los sujetos obligados, se sancionará de conformidad con la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México, sito en Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los treinta días del mes de junio de dos mil diez.

SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL

**MAESTRO EN CIENCIAS
EFRÉN ROJAS DÁVILA
(RUBRICA).**



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL**CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL**

Licenciada Lorena Cruz Sánchez, Vocal Ejecutiva del Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social, con fundamento en el artículo 4, párrafo tercero del Reglamento para la Entrega y Recepción de las Unidades Administrativas de la Administración Pública del Estado de México, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 10 de mayo de 2010, fue publicado el Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se Reforman, Adicionan y Derogan diversas disposiciones del Reglamento para la Entrega y Recepción de las Unidades Administrativas de la Administración Pública del Estado de México, el cual tiene por objeto regular la Entrega y Recepción de las Unidades Administrativas a cargo de los servidores públicos de las dependencias y organismos auxiliares de la Administración Pública del Estado de México.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento para la Entrega y Recepción de las Unidades Administrativas de la Administración Pública del Estado de México, la Entrega y Recepción se realizará cuando un servidor público se separe de su empleo, cargo o comisión, por cualquier motivo, incluyendo licencias, suplencias, encargos o Término del Periodo Constitucional.

Que en uno de los supuestos para realizar la entrega y recepción es precisamente el término del Periodo Constitucional 2005-2011.

Que una de las políticas para alcanzar dicho objetivo es que el Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social, consolide sus funciones normativas y de coordinación, en cuanto al seguimiento que debe darse a los procesos de entrega y recepción de las unidades administrativas de la Administración Pública Estatal.

Que corresponde a las unidades aplicativas, coordinar los trabajos de las distintas oficinas tendientes a integrar la información para dar cuenta cabal y puntual sobre el estado que guarde la Administración Pública Estatal, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO QUE ESTABLECE QUIENES SON LOS SUJETOS OBLIGADOS AL PROCESO DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DEL CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL

PRIMERO: El objeto del presente acuerdo es establecer los "Sujetos Obligados al Proceso de Entrega y Recepción del Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social".

SEGUNDO: Los Sujetos Obligados del Proceso de Entrega y Recepción son los que realizan las siguientes funciones:

1	Responsable del Área de Estadística e Informática
2	Responsable del Área de Recursos Humanos
3	Responsable del Área de Recursos Materiales y Servicios
4	Responsable del Área de Servicios Generales
5	Responsable del Área de Control de Bienes Muebles e Inmuebles y Apoyo a Comités
6	Responsable del Área de Adquisiciones
7	Responsable del Almacén
8	Responsable del Área de Control de Combustibles
9	Responsable Área de Recursos Financieros
10	Responsable del Área de Tesorería y Pago a Proveedores
11	Responsable Operativa Valle de México
12	Responsable del Área de Psicología
13	Responsable de Programas Federales
14	Responsable de Jurídico-Contencioso
15	Responsable de Jurídico-Administrativo
16	Responsable del Albergue del CEMyBS
17	Responsable del Área de Atención a la Mujer
18	Responsable del Programa "Mujeres Trabajadoras Comprometidas"
19	Responsable del Área de Equidad y Género
20	Responsable del Área de Proyectos de Desarrollo para la Mujer
21	Responsable del Área de Institucionalización de la Perspectiva de Género
22	Responsable del Programa Pensión Alimenticia para Adultos Mayores
23	Responsable del Programa Pensión Alimenticia para Adultos Mayores de 60 a 69 Años
24	Responsable del Programa Compromiso con el Futuro
25	Responsable del Programa Tarjeta Compromiso Valle de México
26	Responsable del Programa Tarjeta Compromiso Valle de Toluca
27	Responsable del Área de Calidad
28	Responsable de coordinación operativa Valle de Toluca
29	Responsable de coordinación operativa Valle de México
30	Responsable de Enlace Administración de la Dirección del Adulto Mayor
31	Responsable de Tarjeta Compromiso Valle de México
32	Abogado dictaminador
33	Supervisor de Auditoría

TERCERO: Los servidores públicos obligados al proceso de entrega y recepción deben mantener permanente actualizados sus registros, controles, inventarios, estructura orgánica, documentos de apoyo normativo - administrativo relativos a su despacho.

CUARTO: Los servidores públicos obligados al proceso de entrega y recepción, tendrán la responsabilidad de acatar y dar cabal cumplimiento al Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se Reforman, Adicionan y Derogan diversas disposiciones del Reglamento para la Entrega y Recepción de las Unidades Administrativas de la Administración Pública del Estado de México, publicado en Gaceta del Gobierno, el día 10 de mayo de 2010.

TRANSITORIOS

UNICO: El presente Acuerdo entrara en vigor, a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta del Gobierno.

Dado en las oficinas del Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social, sito en Paseo Tollocan número 304-1, Colonia Altamirano, Toluca de Lerdo, Estado de México a los 30 días del mes de junio del año dos mil diez.

LICENCIADA LORENA CRUZ SANCHEZ
VOCAL EJECUTIVA DEL
CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL
(RUBRICA).



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



CIEPS

CONSEJO DE INVESTIGACIÓN Y
EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA SOCIAL

Eriko Flores Pérez, Secretario Ejecutivo del Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social, con fundamento en lo dispuesto por el Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se Modifica el Diverso por el que se crea el Centro de Estudios sobre Marginación y Pobreza del Estado de México, así como el Reglamento Interior del Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social y el artículo 4 del Reglamento para la Entrega y Recepción de las Unidades Administrativas de la Administración Pública del Estado de México y;

CONSIDERANDO

Que con fecha 10 de mayo del 2010 fue publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento para la Entrega y Recepción de las Unidades Administrativas de la Administración Pública del Estado de México, cuyo objetivo es regular la Entrega y Recepción de las Unidades Administrativas a cargo de los servidores públicos de las Dependencias y Organismos Auxiliares de la Administración Pública del Estado de México, que se separen de su empleo, cargo o comisión, por cualquier motivo, incluyendo licencias, suplencias, encargos o término del periodo constitucional.

Que uno de los supuestos que detona, el inicio de un proceso de entrega y recepción es la conclusión de un mandato constitucional; por lo que de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 4 del Reglamento para la Entrega y Recepción de las Unidades Administrativas de la Administración Pública del Estado de México, el titular de la Dependencia u Organismo Auxiliar determinará, mediante acuerdo publicado en la "Gaceta del Gobierno", a los servidores públicos de puestos distintos a los señalados en este artículo, que sean responsables de fondos, valores, almacenes, bienes, documentos, funciones, actividades o asuntos que considere de importancia, como sujetos obligados a la entrega y recepción, informando de ello, mediante oficio a la Contraloría.

Que una de las políticas para alcanzar dicho objetivo en el Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social, es consolidar sus funciones normativas y de coordinación, señaladamente en cuanto al seguimiento que debe darse a los procesos de Entrega y Recepción de las Unidades Administrativas de la Administración Pública Estatal.

Por lo que se ha tenido a bien expedir el presente:

ACUERDO QUE ESTABLECE A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL CONSEJO DE INVESTIGACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA SOCIAL DE PUESTOS DIVERSOS A LOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 4 DEL REGLAMENTO PARA LA ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, COMO SUJETOS OBLIGADOS AL PROCESO DE ENTREGA Y RECEPCIÓN

PRIMERO.- En el Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social, además de los servidores públicos a los que se refiere el artículo 4 del Reglamento para la Entrega y Recepción de las Unidades Administrativas de la

Administración Pública del Estado de México, son sujetos obligados a la entrega y recepción, los servidores públicos que tengan a cargo las siguientes responsabilidades:

- I. Responsable del Control y Registro de los Bienes Muebles y de Consumo del Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social;
- II. Responsable de la Elaboración y Resguardo de la Contabilidad del Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social;
- III. Personal Enlace de la Secretaría de la Contraloría con el Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social.

SEGUNDO.- Los servidores públicos obligados por el presente Acuerdo, deberán preparar la documentación e información para realizar la entrega y recepción al momento de ser requerida y presentarla en tiempo y forma a las autoridades competentes de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento para la Entrega y Recepción de las Unidades Administrativas de la Administración Pública del Estado de México.

TERCERO.- El incumplimiento del presente Acuerdo por parte de los obligados, se sancionarán de conformidad con la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en las Instalaciones del Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social, sito en Av. José María Morelos poniente número 1222, Colonia San Bernardino, Toluca, Estado de México, a los veinticuatro días del mes de junio de dos mil diez.

EL SECRETARIO EJECUTIVO

ERIKO FLORES PÉREZ

(RUBRICA).
Compromiso
Gobierno que cumple



SECRETARIA DE EDUCACION

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DEL VALLE DE ECATEPEC, SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 4 DEL REGLAMENTO PARA LA ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, COMO SUJETOS OBLIGADOS AL PROCESO DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DE OFICINAS PÚBLICAS, Y

CONSIDERANDO

Que con fecha 26 de marzo de 2004, se publicó en la Gaceta del Gobierno el Reglamento para la Entrega y Recepción de las Unidades Administrativas de la Administración Pública del Estado de México, cuyo objeto sustantivo es normar el proceso de la entrega y recepción de las mismas, que deben llevar a cabo los servidores públicos de las dependencias y organismos auxiliares de la Administración Pública Estatal.

Que el titular del Ejecutivo Estatal consideró necesario expedir un Acuerdo que establezca el programa y sus lineamientos generales que permitan eficientar y agilizar esta obligación legal, al mismo tiempo que se cumple con la transparencia y rendición de cuentas.

Que en ese sentido, con fecha 10 de mayo de 2010 se publicaron en la Gaceta del Gobierno el "Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se establece el Programa para la Entrega y Recepción de la Administración Pública del Estado de México por el término del periodo constitucional 2005-2011", así como el "Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento para la Entrega y Recepción de las Unidades Administrativas de la Administración Pública del Estado de México."

Que en el artículo 4 del Reglamento para la Entrega y Recepción de las Unidades Administrativas de la Administración Pública del Estado de México, se establece "Son sujetos obligados a la Entrega y Recepción, los servidores públicos desde el Gobernador del Estado hasta Jefes de Departamento, así como sus equivalentes en los Organismos Auxiliares. Los titulares, suplentes o encargados de las Unidades Administrativas, desde el Gobernador hasta Jefes de Departamento, así como sus equivalentes en los Organismos Auxiliares, deberán entregar su oficina y las Unidades Administrativas a su cargo, conforme a lo establecido en el Manual."

Por lo anterior he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DEL VALLE DE ECATEPEC, SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 4 DEL REGLAMENTO PARA LA ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, COMO SUJETOS OBLIGADOS AL PROCESO DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DE OFICINAS PÚBLICAS.

PRIMERO.- En la Universidad Estatal del Valle de Ecatepec, los servidores públicos señalados en el artículo 4 del Reglamento para la Entrega y Recepción de las Unidades Administrativas de la Administración Pública del Estado de México, son sujetos obligados al proceso de entrega y recepción los siguientes:

- Rector
- Secretaría Académica
- Secretaría Administrativa
- Dirección de la Licenciatura en Quiropráctica
- Dirección de la Licenciatura en Gerontología
- Dirección de la Licenciatura en Acupuntura Médica y Rehabilitación Integral
- Dirección de Ingeniería en Comunicación Multimedia.
- Director de la Clínica Integral Universitaria.
- Abogado General.
- Dirección de Promoción Educativa y Vinculación.
- Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación.
- Contraloría Interna.
- Departamento de Servicios Escolares.
- Departamento de Servicios Bibliotecarios.
- Departamento de Informática.
- Departamento de Presupuesto y Contabilidad.
- Departamento de Administración de Personal.
- Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales.
- Departamento de Actividades Culturales y Deportivas.
- Departamento de Vinculación y Difusión.
- Encargado del Almacén
- Encargado de Mantenimiento
- Responsable de la Clínica de Acupuntura.
- Responsable de la Clínica de Quiropráctica.
- Responsable de Rayos X.
- Responsable de los Laboratorios de Docencia e Investigación.

SEGUNDO.- Los servidores públicos obligados deberán preparar la documentación que el proceso de entrega y recepción demande y la presentarán completa, en tiempo y forma, a las autoridades competentes, de acuerdo con lo dispuesto por el reglamento que rige el citado proceso.

TERCERO.- El incumplimiento del presente acuerdo modificatorio por parte de los obligados, los hará sujetos de la aplicación de las sanciones que al respecto prevé la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- El presente Acuerdo deroga a los similares publicados en la "Gaceta del Gobierno", el 09 de agosto de 2004, 16 de agosto de 2006 y el 22 de abril de 2008.

Dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los 24 días del mes de junio del año 2010.

M. en C.E. JOSÉ ÁNGEL FERNÁNDEZ GARCÍA
RECTOR
(RUBRICA)

SECRETARIA DE EDUCACIÓN

COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO ACUERDO QUE ESTABLECE LOS SUJETOS OBLIGADOS AL PROCESO DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO

Ing. Javier Cruz Cepeda, Director General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México, con fundamento en el artículo 17 fracción II de la Ley que crea al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México, y artículo 4, párrafo tercero del Reglamento para la Entrega y Recepción de las Unidades Administrativas de la Administración Pública del Estado de México, y;

CONSIDERANDO

Que entre los objetivos del Eje Rector Integral de la Administración Pública del Plan de Desarrollo del Estado de México 2005-2011, está el de promover un modelo de gestión pública que se caracterice por su eficacia, eficiencia, legalidad y transparencia que dé entre otros aspectos, certidumbre y seguridad pública.

Que una de las políticas para alcanzar dicho objetivo es que las dependencias globalizadoras consoliden sus funciones normativas y de coordinación, señaladamente en cuanto al seguimiento que debe darse a los procesos de Entrega y Recepción de la Unidades Administrativas de la Administración Pública Estatal.

Que el Reglamento para la Entrega y Recepción de la Unidades Administrativas de la Administración Pública del Estado de México, tiene por objetivo regular los procesos de la Entrega y Recepción de la Unidades Administrativas que deben llevar a cabo los servidores públicos al iniciar y al concluir un empleo, cargo o comisión pública, independientemente de las causas que motiven el relevo.

Que a las unidades aplicativas corresponde coordinar los trabajos de las distintas oficinas tendentes a integrar la información para dar cuenta cabal y puntualmente sobre el estado que guarda la Administración Pública Estatal.

Que toda vez que los servidores públicos que no forman parte de la estructura orgánica de este organismo, pero que por sus funciones son responsables de fondos o valores, así como de bienes, archivo y documentos y con la finalidad de transparentar las actividades que desarrollan en sus distintas áreas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO QUE ESTABLECE LOS SUJETOS OBLIGADOS AL PROCESO DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO

PRIMERO. El objeto del presente acuerdo es establecer los "Sujetos obligados al Proceso de Entrega y Recepción que no forman parte de la estructura Orgánica del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México".

SEGUNDO. Los sujetos obligados al Proceso de Entrega y Recepción son:

I. PLANTELES:

1. El Titular de la Subdirección, o quién realice las funciones de Subdirector.
2. El Titular de la Coordinación del Plantel, o quién realice las funciones de Coordinador de Plantel.
3. El Titular de Control Escolar, o quién realice las funciones de Jefe de Control Escolar.
4. El Titular de la Coordinación de Vinculación, o quién realice las funciones de Coordinador de Vinculación.

TERCERO. Los servidores públicos obligados al Proceso de Entrega y Recepción deben mantener permanentemente actualizados sus registros, controles, inventarios, documentos de apoyo normativo-administrativo y demás documentos relativos a su despacho.

CUARTO. Los servidores públicos obligados al Proceso de Entrega y Recepción, tendrán la obligatoriedad de acatar y dar cabal cumplimiento al Reglamento para La Entrega y Recepción de las Unidades Administrativas de la Administración Pública del Estado de México, publicado el día 26 de marzo de 2004 y al Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se Reforman, Adicionan y Derogan diversas disposiciones del Reglamento para la Entrega y Recepción de las Unidades Administrativas de la Administración Pública del Estado de México, publicado el día 10 de mayo de 2010, en el periódico oficial del Gobierno del Estado de México "Gaceta del Gobierno".

TRANSITORIO

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta del Gobierno del Estado de México.

Dado en las instalaciones del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México, sito Libramiento José María Morelos y Pavón, No. 401 Sur, Colonia Llano Grande, Metepec, Estado de México, al primer día del mes de julio del año 2010.

ING. JAVIER CRUZ CEPEDA
DIRECTOR GENERAL
(RÚBRICA)

SECRETARÍA DE TURISMO



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



Compromiso
Gobierno que cumple

ACUERDO QUE ESTABLECE A LOS SUJETOS QUE SON OBLIGADOS AL PROCESO DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LA SECRETARÍA DE TURISMO

LICENCIADA MARÍA GUADALUPE MONTER FLORES, Secretaria de Turismo del Estado de México, con fundamento en los artículos 15, 17, 19 fracción XI y 36 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 6 fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo y Desarrollo Artesanal; y 4, párrafo cuarto del Reglamento para la Entrega y Recepción de las Unidades Administrativas de la Administración Pública del Estado de México, y

CONSIDERANDO

Que las dependencias de la Administración Pública Estatal deben consolidar sus funciones normativas y de coordinación, en el seguimiento que debe darse a los procesos de entrega recepción.

Que el objeto del Reglamento para la Entrega y Recepción de las Unidades Administrativas de la Administración Pública del Estado de México, establecido en su artículo 1, es normar el proceso de la entrega y recepción de las Unidades Administrativas a cargo de los servidores públicos tanto de las dependencias como de los organismos auxiliares de la Administración Pública Estatal.

Que corresponde a esta autoridad señalar a los sujetos obligados al proceso de entrega y recepción de niveles diversos, de acuerdo al artículo 4, párrafo cuarto del Reglamento para la Entrega y Recepción de las Unidades Administrativas de la Administración Pública del Estado de México, por lo que he tenido acordar lo siguiente:

PRIMERO. Aunado a los servidores públicos de nivel jerárquico superior hasta jefatura de departamento y homólogos, así como los niveles equivalentes en los organismos auxiliares, son Sujetos Obligados al Proceso de Entrega y Recepción de la Secretaría de Turismo del Estado de México, los siguientes:

- I. Responsable de Adquisiciones.
- II. Responsable de Almacén.
- III. Responsable de Combustible.
- IV. Responsable de Bienes Muebles.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4, párrafo cuarto, del Reglamento para la Entrega y Recepción de las Unidades Administrativas de la Administración Pública del Estado de México.

SEGUNDO. Los servidores públicos obligados al proceso de entrega y recepción deben mantener permanentemente actualizados sus registros, controles, inventarios, estructura orgánica, documentos de apoyo normativo-administrativo relativos a su despacho.

TERCERO Los servidores públicos obligados al proceso de entrega y recepción, tendrán la responsabilidad de acatar y dar cabal cumplimiento al Reglamento para la Entrega y Recepción de las Unidades Administrativas de la Administración Pública del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno, el día 26 de marzo del 2004.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor, a partir de la fecha de su emisión.

SEGUNDO. Solicítese la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno."

Dado en las oficinas de la Secretaría de Turismo del Estado de México, sitio en la calle Robert Bosch, esquina con Av. 1° de Mayo, Colonia Zona Industrial, Toluca de Lerdo, Estado de México, a los 23 días del mes de junio del año dos mil diez.

LIC. MARÍA GUADALUPE MONTER FLORES
SECRETARIA DE TURISMO
(RUBRICA).

SECRETARIA DE FINANZAS



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



Compromiso
Gobierno que cumple

RAÚL MURRIETA CUMMINGS, Titular de la Secretaría de Finanzas, con fundamento en el artículo 4 tercer párrafo del Reglamento para la Entrega y Recepción de las Unidades Administrativas de la Administración Pública del Estado de México y;

CONSIDERANDO

Que con fecha 10 de Mayo del 2010, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se Reforman, Adicionan y Derogan diversas disposiciones del Reglamento para la Entrega y Recepción de las Unidades Administrativas de la Administración Pública del Estado de México.

Que el artículo 1 del Reglamento en cita establece como objeto del mismo: regular la Entrega y Recepción de las Unidades Administrativas a cargo de los servidores públicos de las Dependencias y Organismos Auxiliares de la Administración Pública del Estado de México.

Que el artículo 3 del mismo reglamento establece los supuestos jurídicos de procedencia para la Entrega y Recepción, encontrándose entre ellos el término del periodo constitucional.

Que uno de los objetivos del acto de Entrega y Recepción es dejar constancia de la entrega de documentos, bienes y valores de importancia, para garantizar su seguridad y permitir se continúe con el adecuado funcionamiento de la Administración Pública, el artículo 4 del Reglamento en mención, en su tercer párrafo establece que: El titular de la dependencia determinará, mediante acuerdo publicado en la "Gaceta del Gobierno", a los servidores públicos de puestos distintos a los señalados en este artículo, que sean responsables de fondos, valores, almacenes, bienes, documentos, funciones, actividades o asuntos que considere de importancia, como sujetos obligados a la Entrega y Recepción.

Que es necesario coordinar los trabajos para la integración de la información para dar cuenta cabal y puntual sobre el estado que guarda la Administración, a través del seguimiento a los procesos de entrega y recepción de las unidades administrativas de la Administración Pública del Estado de México.

Por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA A LOS SERVIDORES PÚBLICOS NO COMPRENDIDOS EN LOS DOS PRIMEROS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 4 DEL REGLAMENTO PARA LA ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, OBLIGADOS A REALIZAR UNA ENTREGA RECEPCIÓN, DENTRO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS.

PRIMERO.- Los servidores públicos de la Secretaría de Finanzas obligados a realizar el procedimiento de Entrega y Recepción, además de los señalados en los primeros dos párrafos del artículo 4 del Reglamento para la entrega y recepción de las Unidades Administrativas de la Administración Pública del Estado de México, son aquéllos que tengan las responsabilidades siguientes:

Subsecretaría de Administración
Dirección General de Recursos Materiales
<ul style="list-style-type: none"> ☉ Supervisor del CSA de Cuautitlán Izcalli ☉ Supervisor de los CSA de Valle de Bravo y Temascaltepec ☉ Supervisor del CSA de Atizapán de Zaragoza
Coordinación de Servicios Aéreos
<ul style="list-style-type: none"> ☉ Responsable del Centro de Adiestramiento Aeronáutico, Elaboración del Programa Anual de Capacitación y Manejo de Expedientes de Instructores. ☉ Responsable de Programación de Vuelos, Asignación de Pilotos de Aeronave y Manejo de Expedientes de Personal ☉ Responsable de Autorización de Vuelos, Asignación de Pilotos de Aeronave y Manejo de Expedientes de Personal Paramédico y de Rescate ☉ Responsable de Inventarios de Equipos de Seguridad Aérea y de Operación de Aeronaves e Instalaciones ☉ Responsable de Almacenes
Subsecretaría de Ingresos
Dirección General de Fiscalización
<ul style="list-style-type: none"> ☉ Jefe del Área del Recinto Fiscal de Cuautitlán Izcalli ☉ Jefe del Área del Recinto Fiscal Toluca
Dirección General de Recaudación
<ul style="list-style-type: none"> ☉ Responsable del Área de Cartera de Créditos Fiscales de los Centros de Servicios Fiscales y Módulos de Atención al Contribuyente ☉ Responsable de la Bóveda de Créditos Fiscales de los Centros de Servicios Fiscales y Módulos de Atención al Contribuyente ☉ Responsable del Almacén de Placas de Identificación Vehicular ☉ Responsable del Control de Tarjetas de Circulación ☉ Responsable del Manejo del Fondo Revolvente a nivel Delegacional ☉ Jefes de los Módulos de Atención al Contribuyente
Subsecretaría de Planeación y Presupuesto
<ul style="list-style-type: none"> ☉ Asesor de Subsecretario

SEGUNDO. Los servidores públicos obligados por el presente Acuerdo, deberán preparar la documentación e información para realizar la entrega y recepción al momento de ser requerida y presentarla en tiempo y forma a las autoridades competentes o su representante de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento para la Entrega y Recepción de las Unidades Administrativas de la Administración Pública del Estado de México.

TERCERO. El incumplimiento del presente Acuerdo por parte de los obligados, se sancionará de conformidad con la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. Los servidores públicos obligados al proceso de Entrega y Recepción deberán mantener permanentemente actualizados sus registros, controles, inventarios, estructura orgánica, documentos de apoyo normativo-administrativo y demás documentación relativa a su despacho.

CUARTO. Los servidores públicos obligados, darán cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de la Entrega y Recepción de las Unidades Administrativas de la Administración Pública del Estado.

Dado en el Palacio de Gobierno, sito en Lerdo Poniente número 300, puerta 250, Toluca, Estado de México, C.P. 50000, a los treinta días del mes de junio de dos mil diez.

SECRETARIO

RAÚL MURRIETA CUMMINGS
(RUBRICA).

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Licenciado Miguel Ángel Antonio Gutiérrez Ysita, Director General del Instituto de la Función Registral del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 12 de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de la Función Registral del Estado de México, Artículo 10 del Reglamento Interior del Instituto de la Función Registral del Estado de México, y artículo 4 del Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se Reforman, Adicionan y Derogan diversas disposiciones del Reglamento para la Entrega y Recepción de las Unidades Administrativas de la Administración Pública del Estado de México y;

CONSIDERANDO

Que con fecha 10 de Mayo de 2010, fue publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se Reforman, Adicionan y Derogan diversas disposiciones del Reglamento para la Entrega y Recepción de las Unidades Administrativas de la Administración Pública del Estado de México. El Reglamento tiene por objeto regular la Entrega y Recepción de las Unidades Administrativas a cargo de los servidores públicos de las Dependencias y Organismos Auxiliares de la Administración Pública del Estado de México.

Que en términos del artículo 3 del Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se Reforman, Adicionan y Derogan diversas disposiciones del Reglamento para la Entrega y Recepción de las Unidades Administrativas de la Administración Pública del Estado de México. La Entrega y Recepción se realizará cuando un servidor público se separe de su empleo, cargo o comisión, por cualquier motivo, incluyendo licencias, suplencias, encargos o Término del Periodo Constitucional.

La Entrega y Recepción también deberá de llevarse a cabo en los casos de escisión, eliminación, readscripción, descentralización, desconcentración, extensión, liquidación o fusión, de Unidades Administrativas, Dependencias u Organismos Auxiliares, según corresponda, que impliquen la transferencia total o parcial de Unidades Administrativas o funciones, independientemente de que haya continuidad de servidores públicos.

Que de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 4 del Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se Reforman, Adicionan y Derogan diversas disposiciones del Reglamento para la Entrega y Recepción de las Unidades Administrativas de la Administración Pública del Estado de México, el titular de la Dependencia u Organismo Auxiliar determinará, mediante acuerdo publicado en la "Gaceta del Gobierno", a los servidores públicos de puestos distintos a los señalados en este artículo, que sean responsables de fondos, valores, almacenes, bienes, documentos, funciones, actividades o asuntos que considere de importancia, como sujetos obligados al proceso de Entrega y Recepción, informando de ello, mediante oficio, a la Contraloría, por lo que se ha tenido a bien expedir el siguiente:

"ACUERDO QUE ESTABLECE A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO DE NIVELES DIVERSOS A LOS SEÑALADOS EN EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 4 DEL ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO PARA LA ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, COMO SUJETOS OBLIGADOS AL PROCESO DE ENTREGA Y RECEPCIÓN".

PRIMERO.- En el Instituto de la Función Registral del Estado de México, además de los servidores públicos que en el párrafo del artículo 4 del Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se Reforman, Adicionan y Derogan diversas disposiciones del Reglamento para la Entrega y Recepción de las Unidades Administrativas de la Administración Pública del Estado de México, son sujetos obligados a la entrega recepción, los servidores públicos que tengan a cargo las responsabilidades siguientes:

Responsable del Almacén
Responsable del Parque Vehicular y Distribución de Combustible
Responsable del Control de Activo Fijo

SEGUNDO.- Los servidores públicos obligados por el presente Acuerdo, deberán preparar la documentación que el proceso de Entrega y Recepción requiera, y presentarla en tiempo y forma a las autoridades competentes de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se Reforman, Adicionan y Derogan diversas disposiciones del Reglamento para la Entrega y Recepción de las Unidades Administrativas de la Administración Pública del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- "Publíquese el presente acuerdo en el periódico Oficial Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en la "Gaceta del Gobierno".

Dado en las Instalaciones del Instituto de la Función Registral del Estado de México, cito en Calle Vicente Guerrero Número 102. Col. Santa Ana Tlapaltitlán, Toluca Estado de México, a los veinticinco días del mes de junio de dos mil diez.

LIC. MIGUEL ANGEL ANTONIO GUTIERREZ YSITA
DIRECTOR GENERAL
(RUBRICA).



SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO

ACUERDO MODIFICATORIO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, DE NIVELES DIVERSOS A LOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO CUARTO DEL REGLAMENTO PARA LA ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, COMO SUJETOS OBLIGADOS AL PROCESO DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DE OFICINAS PÚBLICAS

CONSIDERANDO

Que con fecha 10 de mayo del 2010, se publicó en la "Gaceta del Gobierno" el Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento para la Entrega y Recepción de las Unidades Administrativas de la Administración Pública del Estado de México, cuyo objeto es normar el proceso de la entrega recepción de las mismas, que deben llevar a cabo los servidores públicos tanto de las dependencias como de los organismos auxiliares de la Administración Pública Estatal.

Que en el último párrafo del artículo 4º del Reglamento para la Entrega y Recepción de las Unidades Administrativas de la Administración Pública del Estado de México, se establece que el titular de la Dependencia u Organismo Auxiliar, determinará mediante acuerdo publicado en la "Gaceta del Gobierno", a los servidores públicos de puestos distintos a los señalados en este artículo, que sean responsables de fondos, valores, almacenes, bienes, documentos, funciones, actividades o asuntos que considere de importancia, como sujetos obligados a la Entrega y Recepción, informando de ello, mediante oficio a la Contraloría Interna de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario

Que la Coordinación de Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario, consideró necesario, reformar el Acuerdo Modificatorio por el que se establecen los servidores públicos de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario de niveles diversos a los señalados en el artículo 4º del Reglamento para la Entrega y Recepción de las Unidades Administrativas de la Administración Pública del Estado de México, como sujetos obligados al proceso de entrega y recepción 2005-2011 de oficinas públicas, publicado el miércoles 6 de septiembre del 2006 en la Gaceta del Gobierno. En virtud de que los titulares de la Coordinación de Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario y de las 11 Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario son los directamente responsables del manejo de los recursos, se eliminan a los administrativos como sujetos obligados al proceso de entrega y recepción.

Por lo anterior he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO MODIFICATORIO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, DE NIVELES DIVERSOS A LOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 4º DEL REGLAMENTO PARA LA ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, COMO SUJETOS OBLIGADOS AL PROCESO DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DE OFICINAS PÚBLICAS

Primero.- En la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Gobierno del Estado de México, además de los servidores públicos señalados en el párrafo primero del artículo 4º del Acuerdo por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento para la Entrega y Recepción de las Unidades Administrativas de la Administración Pública del Estado de México, son sujetos obligados al proceso de entrega y recepción los siguientes puestos:

PUESTO FUNCIONAL PARA ENTREGA Y RECEPCIÓN	CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO	ADSCRIPCIÓN
Jefe de la Oficina de Control de Gestión	Confianza	Secretaría Particular
Supervisor de Auditoría de Obra	Confianza	Contraloría Interna
Jefe de la Oficina de Personal Eventual	General	Subdirección de Administración y Desarrollo de personal
Jefe de la Oficina de Personal Eventual	General	Delegación Administrativa de la Dirección General de Agricultura

Segundo.- Los servidores públicos obligados, deberán preparar la documentación que el proceso de entrega y recepción requiera y presentarla completa en tiempo y forma, a las autoridades competentes, de conformidad con lo que disponga el Acuerdo por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento para la Entrega y Recepción de las Unidades Administrativas de la Administración Pública del Estado de México.

Tercero.- El incumplimiento del presente Acuerdo Modificatorio por parte de los obligados, los hace sujetos de la aplicación de sanciones de conformidad con lo que dispone la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese el presente Acuerdo Modificatorio en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Segundo.- El presente Acuerdo Modificatorio entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la "Gaceta del Gobierno".

Tercero.- Se abroga el Acuerdo Modificatorio por el que se establecen los servidores públicos de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario de niveles diversos a los señalados en el artículo 4º del Reglamento para la Entrega y Recepción de las Unidades Administrativas de la Administración Pública del Estado de México, como sujetos obligados al proceso de entrega y recepción 2005-2011 de oficinas públicas, publicado el 6 de septiembre del 2006 en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los veintiún días del mes de junio del año dos mil diez.

EL SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

ARTURO OSORNIO SANCHEZ
(RUBRICA).